

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 424

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL

#### AVILA

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-88/88, derivado del acta 051-

1011/88 por el que se impone la sanción de 25.000 pesetas por infracción a normas laborales a la Empresa EMILIO CARIÑO SERINAN, con domicilio en Avila, calle Burgohondo, 11, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (Boletín Oficial del

Estado del 18). Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y concordantes del Decreto 1860/75, de 10 de julio, (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. director general de Trabajo, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 8 de Febrero de 1989.

El secretario general, Enrique Rodríguez Bermejo.

Número 425

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL — AVILA

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-830/87	Teófilo Sánchez Díaz	S. Esteban del Valle	10.000
S-934/87	Construcciones Francisco, Eugenio y Miguel Madrid		10.000
S-463/88	Construcciones Francisco, Eugenio y Miguel Madrid		10.000
S-532/88	Joaquín Saavedra Alvarez	Sotillo de la Adrada	5.000
S-1009/88	Construcciones Francisco, Eugenio y Miguel Madrid		50.100
S- 3/89	Hijos de Pedro Delgado, S.A.	Burgohondo	50.100
S- 36/89	Pavimentos y Ferralías, S.A.	Villafranca Penedés	50.100
S- 40/89	Distre, S.A.	Cebreros	50.100
S- 42/89	Distre, S.A.	Cebreros	50.100
S- 43/89	Construcciones Francisco, Eugenio y Miguel Madrid		50.100
S- 44/89	Zhor Jamali	Talavera de la Reina	50.100

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 8 de Febrero de 1989.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Enrique Rodríguez Bermejo.

Número 429

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Magistratura Provincial de Trabajo****AVILA****EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Vicente Marín Díaz domiciliada en Cebreros calle Barrio Aurora s/n, en expediente nº 991/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1.—URBANA. Vivienda A en Cebreros, calle pública sin nombre, de superficie 102,26 metros cuadrados.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de dos millones cuarenta y siete mil doscientas (2.047.200 pesetas).

2.—1/2. URBANA. Local destinado a garaje y almacén, señalado con la letra 'C', de superficie 132,16 metros cuadrados.

El valor de la finca reseñada es de seiscientos sesenta y tres mil (663.000 pesetas).

3.—1/2. URBANA. Jardín que constituye parte integrante del edificio en Cebreros, calle pública sin nombre, de superficie 322 metros cuadrados.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de ciento sesenta y una mil (161.000 pesetas).

4.—URBANA. Edificio en Cebreros, Barrio de la Aurora, 39 de superficie total el solar 344 metros cuadrados. El edificio es de tres plantas, de superficie en planta 264 metros cuadrados aproximadamente.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de tres millones novecientos sesenta mil (3.960.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque nº 17, el día 20

de abril a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila a treinta de enero de 1989.

Firmas, **ilegibles.**

—ooOoo—

Número 430

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Magistratura Provincial de Trabajo****AVILA****EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa demandada Mariano Mayoral Fernández domiciliada en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 2, en expediente nº 125/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida

por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1.—URBANA. Finca nº 2. Local comercial situado en la planta baja de la casa en Avila, en la calle de los Huertos, s/n. Señalado aún a mano izquierda del portal de entrada. Mide una superficie útil de 70 metros cuadrados. Es una sola nave susceptible de división en diferentes departamentos.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de un millón cuatrocientas mil (1.400.000 pesetas).

2.—URBANA. Número 20. Vivienda situada en la planta, digo planta 1.ª del edificio de la casa en Avila y su calle Virgen María, con dos portales de acceso, sin número, pudiéndoles corresponder el catorce duplicado y el catorce triplicado, con acceso por el portal catorce duplicado, a mano derecha de la desembocadura de la escalera. Es del tipo D. Mide una superficie útil de 81,72 metros cuadrados, se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza al patio posterior.

El valor de la finca anteriormente reseñada es de tres millones doscientas sesenta y ocho mil ochocientas (3.268.800 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo San Roque nº 17, el día 27 de abril a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dado el presente Edicto en Avila a tres de febrero de 1989.

Firmas, *Ilegibles*.

—ooOoo—

Número 431

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Magistratura Provincial de Trabajo**

**AVILA**

**EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Alejandro Jiménez García domiciliada en Piedra-laves calle San Roque, 43, en Expediente núm. 755/77, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 8 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Coche Renault-4; AV-1538-A furgoneta-mixta el valor del vehículo anteriormente reseñado es de pesetas tres mil (3.000 pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, núm. 17, el día 20 de abril a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el cincuenta por ciento de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá

liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—ooOoo—

Número 444

**Juzgado de lo Social**

**AVILA**

**EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Juan José Martín Gallego contra la empresa demandada Antonio Sánchez Martín domiciliada en Avila, calle Avda. de Inmaculada nº 52. Ejec: 92/87 en autos nº 101/87, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación; cuya relación circunstanciada es la siguiente:

URBANA: Finca nº 15.277. Inscripción tercera, tomo 1.351, libro 228, folio 23, situada en la calle Avenida de la Inmaculada nº 52-A, piso primero, puerta nº 2.

Valorada en 3.800.000 pesetas (TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS).

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17 el día 6 de abril a las 13

horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 13 de abril a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día 20 de abril a las 13 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.488 y siguientes de la Ley de En-

juiciamiento Civil y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Artículos 131,8 y 133,II LH.).

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, ilegibles.

—ooOoo—

Número 445

Juzgado de lo Social

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Emilio Alcaraz García contra la empresa demandada BIOMASA DE GREDOS SANTA CRUZ DEL VALLE, calle Plaza de la Constitución s/n. Ejec: 137/87 en autos nº UMAC/87; por el presente se sacan en pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—Land Rover, modelo Santana nº 109. NORMAL, matrícula AV-1946-D.

—Valorado en 850.000 pesetas (OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de BIOMASA GREDOS S.A. siendo su depositario el mismo con domicilio en calle Plaza de la Constitución s/n, Santa Cruz del Valle.

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17 el día 6 de abril a las 13 horas de su mañana; en caso de resul-

tar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 13 de abril a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto, se señala para la TERCERA SUBASTA el día 20 de abril a las 13 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos

legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131,8 y 133,II LH.).

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, ilegibles.

—ooOoo—

Número 446

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa demandada José Valriberas Sanz domiciliada en Polígono Industrial Las Hervencias 3.ª fase parcela 16. Avila. Exhorto: 17/87 en expediente núm. 1.255/83, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 24 y siguientes de la Orden Ministerial de 7-7-60, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Prensa de 30 toneladas marca: "Culmen": 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

Máquina taladro marca "Aja", núm. 14.418: 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Máquina de diagnóstico marca "Pulsan Scope", de cuatro dígitos y número de modelo 480, 140, 555, 625 (Peerless Instruments): 45.000 pesetas (cuarenta y cinco mil pesetas).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, núm. 17, el

día 6 de abril a las 13,00 horas de su mañana, adjudicándose los bienes al mejor postor que cubra el 50% de la tasación. Si en la primera licitación no hubiese postores que no ofrezcan el cincuenta por ciento de la tasación como mínimo, en el mismo acto, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor. En este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo de 5 días. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el expediente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131,8 y 133,2 de la Ley Hipotecaria).

Dada el presente Edicto en Avila a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—oOo—

Número 379

## NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ

Arenas de San Pedro

### EDICTO

Por la presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad, a instancia de DON JOSE LUIS SANCHEZ BURGOS, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

1º—El punto de toma de las aguas es el Río Tiétar, margen derecha, mirando hacia la desembocadura, paso del Río por el lindero Sur de la finca, en el lugar en el que existe una presa conocida como de la Barca de la Peña.

2º—De dicha presa parte un canal de al menos, un kilómetro de

longitud y aproximadamente metro y medio de ancho que nutre de agua a la zona regable a través de tornaderas.

3º—La superficie que se riega es, aproximadamente diez hectáreas de pradera en término de Arenas de San Pedro. La zona regada queda delimitada por el Sur con el Río Tiétar, Norte y Oeste, la propia finca y por el Este, con herederos de Felipe Sobrino.

4º—El volumen aprovechable de agua, aún cuando varía en función de la época del año y climatología del mismo, se cifra en un litro por segundo y hectárea.

Aún cuando el agua también nutrió, en su día al llamado Molino de la Barca, hace unos quince años, que ya no cumple tal fin, por tanto el destino del agua es solamente el de riego, de las diez hectáreas de pradera mencionado anteriormente.

5º—El destino del aprovechamiento es, exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

La finca regada, adquirida por el señor requirente, por compra constante su matrimonio a doña Valentina Vadillo Jiménez y su esposo, el día 19 de enero de 1980, con el número 47 Protocolar, ante el Notario que fue de Arenas de San Pedro don Marcelino de la Muela Torrubiano, está inscrita al tomo 365, libro 76 de Arenas de San Pedro, folio 59, finca número 8.097, inscripción 1.ª, responde a la siguiente descripción:

Terreno de secano, radicante en el término municipal de Arenas de San Pedro, al sitio de la Peraleda de Abajo, de una extensión de cincuenta y nueve hectáreas, con un aprisco para ganado de unos doscientos metros cuadrados. Linda al Norte, con Angel Montero Sánchez; al Sur, Río Tiétar y camino de entrada a esta finca y a otra de don Fidel de la Fuente Galán y su esposa; al este, José Luis Sánchez Burgos y otros más; y al Oeste, Valentina Vadillo Jiménez. Es la parcela 3 del polígono 9.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 4 de febrero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**.

—oOo—

Número 380

## NOTARIA DE DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ Arenas de San Pedro

### EDICTO

Por la presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad, a instancia de la Comunidad de Regantes, en formación de El Río Pelayo y sus afluentes, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

1º—El punto de toma de las aguas es el cauce del Río Pelayo y sus afluentes.—El de Canal Ancha; El de las Carboneras; el de la Bardera; el del Locuro o Linarejo; los Boquerones; el Venerón; el de la Siruela; el Arroyo de los Robles; el de Llamaril; el del Cobacho; el de la Canal o Santo; el del Arromalillo; la Fuentanita o Escardabajo; el de Guallervas; Fuentes; Isabel; Venerón; Cobacho; Fontanita; del Valle y el Pollar.

Del cauce de dicho río las aguas derivan a los distintos canales o acequias o regaderas que discurren por los siguientes parajes: margen derecha: Tomas de agua o presas; la Bardera; Camping y fincas; Vega de Arriba y Risquillo; dehesa y Regal; Regal; regal; Rinconada; Isla o Cachizos.—Margen izquierda; toma del pueblo; Vega Reina; Prado de la Bardera; Prado del Charco Verde; la de Carquesal o Barreras; Huertos de la Travesía; Huertos de la Travesía; de la Veguita; del Prado de Edi Garro.—La extensión superficial aproximada de la zona afectada por el riego es de cincuenta y cinco hectáreas ochenta y cinco centiáreas en el término municipal de Guisando.

Los linderos de la zona son el monte público y fincas particulares.

2º—El volumen del agua aprovechable, aunque evidentemente varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en sesenta litros por segundo, en época de estiaje.

3º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego, a fines agrícolas.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 4 de Febrero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**.

Número 381

**NOTARIA DE DON RAFAEL  
SALAZAR BENITEZ  
Arenas de San Pedro**

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad, a instancia de la Comunidad de Regantes, en formación de EL HORNILLO, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

1.º—El punto de toma de las aguas son los cauces del: Río Cantos, Río de los Tejos, Río Arenal; Arroyos: Alanco, Giraldo, Chorritos, Collado de la Casa, Chorrera, Cercado, Cachuli, Liso Redondo, Rebollar, Lobera, Venero Blanco, La Zarza, Tejada y la Umbría con diversos puntos de toma en las márgenes derecha e izquierda.

2.º—Del cauce de dichos ríos, arroyo y su correspondientes albercas, las aguas derivan a los distintos canales y acequias o regaderas que discurren por los siguientes parajes: Domingo Fernando, Francisca, Roperos, Barranco del Mudo, Junta de los ríos, Majada de las Cabras, Tejedilla, Pradejones, Hondos, Regajo Largo, Cebedilla, Las Tomeras, La Rasita, Regajo Mateo, Tejos, Chivetiles, Berrecosito, La Rana, el Valle, Peña Gorda, Barrerones, Caña Marejo, Vegetilla, Viñuela Alberquilla, La Colmena, El Manco, Remorena, Las Cruces, Cabrera, Jacinta, Horno Caído, Lobera, Liso Redondo, Collado de la Casa, Era Antonia, Vegilla, Umbría, Venero Blanco, El Horno, Tejada, La Nogalera, La Zarza, Marqués, Veguita Rosa, Castañar Viejo y las Razuelas.

La extensión superficial, aproximada de la zona afectada por el riego es de ciento noventa y ocho hectáreas en el término municipal de El Hornillo; Linda al Norte, Monte público de El Hornillo; al Sur, Monte público de El Hornillo; al Este, término municipal de El Arenal; y al Oeste, Monte público de El Hornillo.

3.º—El volumen de agua aprovechable, aunque evidentemente varía en función de la época del año y de la climatología del mismo, se cifra en 2.500 litros por segundo en época de estiaje.

4.º—El destino del aprovechamiento es exclusivamente el de riego a fines agrícolas.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario para expresar y justificar sus derechos.

Arenas de San Pedro, a 4 de Febrero de 1989.

El Notario, **Rafael Salazar Benítez**

—ooOoo—

Número 453

**SALA PRIMERA DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE MADRID**

PRESIDENCIA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de CAMPSA se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra Acuerdo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 18 de septiembre de 1986 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación practicada por dicha Corporación por el concepto de Radicación pleito al que le ha correspondido el número 1904 de 1986.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los Arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los Arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el Art. 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El secretario, **ilegible**.

—ooOoo—

**Sección de Anuncios**

OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA NUMERO 2 DE  
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 115/88 seguido a instancia del Procurador Sr. Sánchez González, contra don Joaquín Castarlenas Ibars y esposa en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas; la segunda y tercera, en su

caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 3 de mayo, 7 de junio y 5 de julio de 1989 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 2.000.000 de pesetas para cada una de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Juez, **ilegible**.

El Secretario, **ilegible**.

**FINCAS OBJETO DE LAS  
SUBASTAS**

Situadas en Navahondilla (Avi-

la), al sitio denominado Las Aleguillas.

1) parcela de terreno señalada con el número NUEVE, de ciento ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, parcela 11; Sur, parcela 7; Este, servidumbre de paso abierta en la finca matriz, de seis metros de ancho, por donde tiene acceso, en dirección Sur-Norte; Oeste, Pedro Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 556, libro 10, folio 4 vuelto, finca 747.

2) Parcela de terreno señalada con el número VEINTIUNO, de ciento ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, parcela 23; Sur, parcela 19; Este, servidumbre de paso abierta en la finca matriz de seis metros de ancho por donde tiene acceso en dirección Sur-Norte; Oeste, Pedro Moreno. Inscrita en el Registro de Cebreros al tomo 556, libro 10, folio 22 vuelto, finca 753.

3). Parcela de terreno señalada con el número VEINTICINCO, de ciento ochenta metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, parcela 27 de Francisco Ros Martín; Sur, parcela 23; Este, servidumbre de paso abierta en la finca matriz en dirección Sur-Norte, de seis metros de ancho, por donde tiene acceso; Oeste, Pedro Moreno. Inscrita en el Registro de la P. de Cebreros al tomo 556, libro 10, folio 28, finca 755.

Sitas todas ellas en Navahondilla, al sitio denominado "Las Aleguillas".

—563

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

#### EDICTO

**Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.**

HACE SABER: Que en el procedimiento nº 388/87 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.188.731 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador don José Antonio García-Cruces, contra Julio Carrasco Zamora, y Juana Izquierdo Veguez, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen.

Subastas que tendrán lugar los días 5 de abril, 5 de mayo y 5 de junio de 1989 a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en un millón setecientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad han sido presentados, y estos y los autos, SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Bloque segundo.—Finca número 5. VIVIENDA derecha letra A), en planta primera, sin contar la baja, de la casa al sitio llamado de San Roque, en la localidad de Piedrahita (Avila).

Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados aproximada-

mente; distribuidos en salón-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina, balcón-terraza. Linda: al frente, hueco de la escalera y vivienda derecha letra B; derecha, calle particular por donde tiene acceso; izquierda, vivienda B; y al fondo, vivienda B y finca de don Elías Segur.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble de que forma parte integrante: 6,98%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 344, folio 38, finca 2.496.

Tasada pericialmente en un millón setecientas mil pesetas.

Dado en Avila, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

La Magistrada Juez, *María José Rodríguez Duplá*.

El Secretario, *Ilegible*.

—608

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

#### EDICTO

*Don José María Prieto Fernández-Layos, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Benedicto Herráez San Segundo representado por doña María del Carmen del Valle Escudero, sobre primera inscripción de la siguiente finca:

"Finca sita en el término municipal de Muñico, provincia de Avila, señalada con el número dieciocho. El solar tiene una extensión superficial de 75 m<sup>2</sup> y sobre éste se halla edificada una vivienda que consta de dos plantas; la planta baja tiene una superficie construida de 66,72 m<sup>2</sup> y consta de local y acceso y la planta primera, con una superficie construida de 69,22 m<sup>2</sup>, está dedicada a vivienda y consta de salón comedor, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios, siendo la superficie total construida de 135,94 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte con propiedades de don Julio León Nieto y de don Santiago-Martín Nieto, al Sur con la Avenida de Avila, al Este con la propiedad de don Agapito Herráez San Segundo y al Oeste con un callejón público. Título: Adquirió don Benedicto Herráez San Segundo la citada finca por herencia de su pa-

dre don Segismundo Herráez Martín en fecha y circunstancia relatada en los hechos que se consignan en la declaración de herederos. Cargas: La citada finca se halla libre de cargas.

Por providencia se esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Segismundo Herráez Martín, como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quien puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Piedrahíta a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *llegibles*.

—612

—oOo—

#### *Ayuntamiento de Arévalo*

**Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1989.**

**PRIMERO.—ACTA ANTERIOR.**—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

**SEGUNDO.—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.**—Se aprueban relaciones de facturas por importes de 8.347.269 y de 13.292.999 pesetas.

**TERCERO.—CORRESPONDENCIA.**—3.1.—Dar cuenta de la liquidación de prestaciones de la MUNPAL.—Queda enterada la Corporación de la correspondiente al mes de octubre, con un total a compensar de 386.316 pesetas.

**CUARTO.—REGIMEN JURIDICO.**—4.1.—Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el mes de enero último. Queda enterada la Corporación.

**QUINTO.—PERSONAL.**—5.1.—Peticiones del puesto de trabajo de Tesorería.—Queda enterada la Corporación de las solicitudes a la plaza vacante de Tesorería pronunciándose por el orden de prelación según puntuación de baremo general.

**SEXTO.—HACIENDA.**—6.1.—Devolución de fianza a SETRAM S.A.—Se acuerda la devolución de la fianza por obras ejecutadas en el Matadero, por importe de 225.000 pesetas.

**SEPTIMO.—APROVECHA-**

**MIENTOS FORESTALES.**—7.1.—Pliego de condiciones para subasta de aprovechamiento de maderas.—Se aprueba el Pliego de condiciones para subasta de maderas en el monte núm. 25 y campaña de 1989.

**OCTAVO.—URBANISMO Y OBRAS.**—8.1.—Pliegos de condiciones para concesión del servicio de recogida de basuras, limpieza viaria, y explotación del vertedero.—Se aprueban los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regirán en el concurso. 8.2.—Pliegos de condiciones para instalación de kiosco por la ONCE.—Se aprueban el proyecto y el Pliego de condiciones para el otorgamiento directo de concesión administrativa de uso privativo de dominio público. 8.3.—Colocación de marquesinas y postes horarios en las paradas del microbús del servicio urbano de viajeros.—Se acepta el informe del concejal-delegado de Tráfico para instalación de marquesinas y postes horarios por la casa comercial Logros Publicidad, gratuitamente y en exclusiva de publicidad, con pago de las tasas correspondientes. 8.4.—Certificados de calificación de suelo.—Se acuerda la expedición de dos certificaciones de calificación urbanística, según los informes del arquitecto municipal. 8.5.—Certificaciones de obras.—Se aprueba la certificación núm. 7 de las obras de construcción de mercado minorista de abastos, por importe de 14.182.593 pesetas. 8.6.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo que afecta a usos del suelo, por permuta de terrenos. Aprobación inicial.—Se aprueba inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, según la memoria redactada por el arquitecto municipal. 8.7.—Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana promovida por Prislago S.A. Aprobación provisional.—Con los informes del secretario, del arquitecto y del letrado en ejercicio, se desestiman las alegaciones presentadas y se aprueba provisionalmente la expresada modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. 8.8.—Proyecto para construcción de naves municipales.—Se aprueba el proyecto redactado por el arquitecto municipal y se acuerda la contratación directa de parte de la obra y la ejecución de otra parte por el sistema de administración. 8.9.—Modificación de obras en el Fondo de Co-

operación Local de 1989.—Se solicita de la Diputación Provincial la modificación de las cantidades asignadas a este Municipio para ejecución de obras y la inclusión del Barrio de la Estación como Entidad aneja de este Municipio.

**NOVENO.—CULTURA.**—9.1. Festividad de Nuestra Señora la Virgen de las Angustias, Patrona de la ciudad.—Se acuerda se celebre con la tradición de años anteriores y que se programen, de ser posible, actos culturales. 9.2.—Convenio con la Institución Gran Duque de Alba.—Se presta conformidad al Convenio a celebrar con la Institución Gran Duque de Alba para el establecimiento en esta ciudad de un laboratorio permanente para estudio de cultivos alternativos en la Moraña y tierras de Arévalo.

**DECIMO.—ASUNTO URGENTE.**—10.1.—Peticiones del puesto de trabajo de Intervención.—Se acuerda darse por enterada la Corporación de las solicitudes a la plaza vacante de Intervención de este Ayuntamiento, pronunciándose por el orden de prelación de los aspirantes según baremo de méritos generales.

**DECIMOPRIMERO.—RUEGOS Y PREGUNTAS.**—En este turno se han formulado los siguientes ruegos y preguntas:

—Del Sr. García Fiz sobre colocación de atracciones de ferias en la Plaza del Arrabal, con contestación del Sr. Alcalde.

—Del Sr. Tejedor Cubo solicitando que en lo sucesivo a su grupo se le designe con la denominación de Partido Popular.

—Del propio Sr. Tejedor Cubo en relación con la clasificación de puestos de trabajo del Matadero, con contestación del Sr. Conde Hernández, concejal-delegado del Matadero.

—Del Sr. de Alba Caro con referencia a prohibición de su entrada en el Matadero, con contestación del Sr. Conde Hernández, concejal-delegado del Matadero, y aclaraciones del Sr. Alcalde sobre las irregularidades en el funcionamiento del servicio, por consecuencia imprescindible de ejecución de determinadas instalaciones, para las que se han solicitado los correspondientes presupuestos.

Avila, 8 de febrero de 1989.

Vº Bº El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio*.

El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—471